

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 2582

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

Convenio o Acuerdo: CONVENIO CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PROV. CUENCA 2012-2016

Expediente: 16/01/0040/2015

VISTO el ACTA de aprobación de la REVISIÓN SALARIAL del "CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA", para el año 2015, suscrito de una parte, en representación de los empresarios, en representación de APYMEC, por D. Álvaro Villaescusa Monedero y D. Antonio Pérez Pinós, y de otra parte, en representación de los trabajadores, por D. Carlos Hortelano López por CC.OO. y por D. Manuel Martínez Cuenca por MCA-U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Art. 2º del Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo, y el Decreto 121/2012 de 02 de agosto, (D.O.C-M. de 6 de agosto de 2012) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y economía de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 99/2013 de 28/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por el que se atribuyen las competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y Empleo.

Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y economía

ACUERDAN:

1º. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, así como su archivo y depósito en estos Servicios Periféricos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 01 de julio de 2015

COORDINADOR PROVINCIAL,

JESÚS JAEN PERAL

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL AÑO 2015

En la Ciudad de Cuenca, en la sede social de la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC), siendo las 10 horas del día 22 de junio de 2015 se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, por la representación de los trabajadores por CC.OO. de Construcción y Servicios, D. Carlos Hortelano López y por MCA-U.G.T., D. Manuel Martínez Cuenca, y por los empresarios en representación de APYMEC, D. Álvaro Villaescusa Monedero y D. Antonio Pérez Pinós, a fin de proceder a la revisión parcial del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cuenca 2012-2016 y Código 16000075011981.

Los reunidos llegan por unanimidad al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asumir el Acta del acuerdo de incremento salarial para el año 2015 del V Convenio colectivo general del Sector de la Construcción cuyo texto íntegro fue publicado en el BOE nº 120, del miércoles 20 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Retribuciones salariales.

Se acuerda una revisión de las tablas salariales del año 2013, con efectos de 1 de enero de 2015 del 0,6 por ciento y que serán las vigentes para todo el año 2015 (Anexos IV y V).

Sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente Acta y del texto del incremento salarial para el año 2015 del Convenio Provincial, suscribimos los mismos todos los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO IV

TABLA DE RETRIBUCIONES 2015

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	39,53 €	38,92 €	37,87 €	36,87 €	35,84 €	34,50 €	34,30 €	32,97 €	31,76 €	31,18 €	30,71 €	17,12 €
PLUS SALARIAL	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €	0,93 €
PLUS EXTRASALARIAL	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €	4,64 €
EXTRA JUNIO	1.739,37 €	1.712,57 €	1.665,83 €	1.622,35 €	1.577,58 €	1.517,18 €	1.509,80 €	1.450,49 €	1.396,42 €	1.376,14 €	1.350,79 €	797,67 €
EXTRA DICIEMBRE	1.739,37 €	1.712,57 €	1.665,83 €	1.622,35 €	1.577,58 €	1.517,18 €	1.509,80 €	1.450,49 €	1.396,42 €	1.376,14 €	1.350,79 €	797,67 €
VACACIONES	1.739,37 €	1.712,57 €	1.665,83 €	1.622,35 €	1.577,58 €	1.517,18 €	1.509,80 €	1.450,49 €	1.396,42 €	1.376,14 €	1.350,79 €	797,67 €
RETRIB. ANUAL	19.667,85 €	19.385,24 €	18.891,13 €	18.427,06 €	17.949,00 €	17.316,21 €	17.230,06 €	16.603,89 €	16.037,26 €	15.780,95 €	15.549,88 €	9.337,51 €

EXTRASALARIALES

Plus extrasalarial de artículo 15 por día efectivo de trabajo: 4,64 €

Dieta completa: 24,89 €

Media Dieta: 10,55 €

Desgaste de Herramienta: 0,65 €

Locomoción (art. 61) 0,21 €/km

NIVELES

II.- Personal Titulado Superior

III.- Personal Titulado Medio, Jefe de Sección, Organización de 1ª

IV.- Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fabrica, encargado General

V.- Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo, Jefe de Compra

VI.- Oficial Adm. de 1ª, Delineante, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práct. Topografía de 1ª, Tec. de Org. de 1ª

VII.- Delineante de 2ª, Técnico Organizaciones de 2ª, Práctico Topografía de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio

VIII.- Oficial Adm. De 2ª, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio, Inspector de Control, Señalización y Servicios, Analista de 2ª

IX.- Auxiliar Adm., Ayudante Topografico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio

X.- Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de 1ª

XI.- Especialista de 2ª, Peón Especialista

XII.- Peón Ordinario, Limpiadora

XIII.- Botones, Pinches de 16 a 18 años

XIV.- Trabajadores en formación (aplicar porcentajes art. 15.4 letras c), d), e), i) sobre nivel IX)

ANEXO V

HORAS ORDINARIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS 2015

NIVEL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA
II	10,74	13,42
III	10,56	13,22
IV	10,29	12,87
V	10,02	12,52
VI	9,76	12,18
VII	9,39	11,73
VIII	9,33	11,67
IX	8,97	11,22
X	8,63	10,81
XI	8,49	10,61
XII	8,37	10,45